



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25754 31 03 001 2020 000037 01

Jonathan Esneider Ramos Araque vs. Conjunto Residencia Parque Campestre 11 PH.

Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Sería del caso proceder con la admisión del recurso interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, contra el auto del 14 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado Primero Civil del circuito de Soacha - Cundinamarca, mediante el cual se da por terminado el proceso conforme lo establece el parágrafo del art. 30 del CPT y SS, de no ser porque el medio de impugnación es inadmisibile.

En este punto ha de decirse que la apelación de autos en materia laboral es taxativa, de acuerdo con el artículo 65 del CPT y de la SS, normativa que no consagra como apelable el auto que termine el proceso acorde con lo considera en el parágrafo de la norma antes citada que al tenor dispone: *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*, sin que sea dable extender la alzada a decisiones distintas a las allí enunciadas..

Conforme con lo dicho, se,

Resuelve:

Declarar inadmisibile el recurso de apelación, propuesto por la demandante contra el auto del 14 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado Primero Civil del circuito de Soacha - Cundinamarca, conforme a lo motivado.



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado


JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA
Magistrado